



## ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715 – DECRETO 4191)

**FECHA:** 13 de marzo de 2022

### I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Institución Educativa Mariano Ospina Rodríguez, requiere contratar el SUMINISTRO DE TONER RICOH IM430 y TONER PARA RICOH IM550 para la Institución Educativa Mariano Ospina Rodríguez, en aras de mantener buenas condiciones académicas, de promover una educación innovadora aceptando nuevos parámetros.

Lo anterior, al tenor del mandato contenido en la ley 715 de 2001, art. 10, Funciones de Rectores o directores, en el inciso 10.16 dispone “10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste el servicio de este elemento, haciéndose más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución

### II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Que, el Rector de la Institución Educativa Colegio Mariano Ospina Rodríguez, fue designado mediante la resolución N° 001218 de fecha 30 de diciembre de 2002, y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional.

Que, mediante el artículo 10 de la ley 715 de 2001, dispuso: **INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.



## **ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715 – DECRETO 4191)**

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales.

Que, en el artículo 10 de la ley 715 de 2001, establece dentro de las Funciones del Rector o director numeral 10.4. “Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución”, 10.13. “Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos”, 10.16. “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

Que, teniendo en cuenta que el ordenador del gasto tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas, académicas, que conllevan al desarrollo de la misión y visión institucional, así mismo como la encargada de la prestación del servicio público educativo, requiere mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos de impresión de las distintas dependencias para la debida prestación del servicio público educativo a la comunidad, para lo cual es necesario realizar la compra de tóner para que las impresoras operen de manera efectiva teniendo en cuenta que todos los días se requieren impresiones de documentos tanto en la parte administrativa como en los académico.

Que, es necesario la compra o adquisición de estos elementos para brindar una solución oportuna a dicha necesidad, que teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento de contratación para la adquisición para que de manera rápida se atienda y solucione las necesidades generadas para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la IE.

Por lo anteriormente expuesto, la Institución educativo requiere la prestación del servicio, para una correcta gestión pedagógica, académica y administrativa con el fin de no ver entorpecidas las actividades propias de la institución.

Una vez Identificada la necesidad por parte de la Entidad se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre estos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

### **III. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION.**



## ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715 – DECRETO 4191)

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado en la ley 715 del 2001, en el artículo 13 - *Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos*. El cual fue Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008. en el artículo 17 que enuncia:

**Artículo 17. Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Por lo anterior, el Consejo Directivo, aprobó el Manual de Contratación, que reglamenta los procedimientos de contratación que deberá adelantar la Institución Educativa, cuando la necesidad que pretenda satisfacer no supere los 20SMMLV. Lo anterior, con arreglo a los principios de contratación mencionados en el artículo 17 antes mencionado.

#### IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Como especificaciones Técnicas del Presente proceso de contratación, se tienen como tales el alcance del objeto a contratar, así:



**ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
(LEY 715 – DECRETO 4191)**

Cantidad	Descripción
9	TONER RICOH IM430
6	TONER PARA RICOH IM550

**Clasificación del Bien y/o Servicio**

Código UNSPSC

	Clasificación	Descripción
<b>Productos</b>	-----	-----
	44103103	Tóner para impresoras o fax

Código CIU

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

**V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.**

**5.1 Objeto.**

SUMINISTRO DE TONER RICOH IM430 y TONER PARA RICOH IM550 para la Institución Educativa Mariano Ospina Rodríguez.

**5.2 Disponibilidad Presupuestal Y Forma de pago.**

Disponibilidad Presupuestal: Que, existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo a la disponibilidad N° 010 de fecha 7 de marzo de 2022, por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.639.997,00)

Forma De Pago: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, una vez finalizada el suministro total de los TONER RICOH IM430 y TONER PARA RICOH IM550; previa presentación de los respectivos soportes



## **ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715 – DECRETO 4191)**

de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

### **5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.**

**Plazo:** Díez (10) días

**lugar de ejecución del Contrato:** San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander

### **5.4 Obligaciones del Contratista.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con la Institución Educativa: 1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 2) Garantizar la calidad y la oportunidad de los elementos y útiles a entregar. 3) Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.

### **5.5 Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución Educativa estará a cargo del ordenar del gasto para tal fin, o quien él designe, lo cual será oportunamente informado al contratista. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y Institución Educativa ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

### **5.6 Publicación del contrato**

**ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
(LEY 715 – DECRETO 4191)**

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

**VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

El Colegio Mariano Ospina Rodríguez, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

**TIPIFICACIÓN GENERAL DE RIESGOS.** El análisis que se presenta contempla las siguientes clases de riesgo:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	Incremento de los Precios, en cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección	Medio – Bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio – Alto	Contratista
Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio – Bajo	Entidad – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio – Bajo	Entidad – Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las	Medio – Alto	Entidad – Contratista



**ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
(LEY 715 – DECRETO 4191)**

	partes las modificaciones que impliquen estos cambios		
--	---	--	--

### 6.1 Garantía Única.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

La Institución educativa considera que teniendo en cuenta el objeto contractual y el valor del mismo, para la ejecución del contrato se hace necesario constituir garantías.

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
<b>GARANTÍA ÚNICA</b>		
cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20 % VALOR DEL CONTRATO	plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	N/A	plazo del contrato y tres (3) años más.
calidad del servicio	20% VALOR DEL CONTRATO	plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
<b>PÓLIZAS ADICIONALES</b>		
responsabilidad civil extracontractual	N/A	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, igual al plazo de ejecución del contrato

### VII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

La entidad CONTRATANTE, para la presente contratación dispone como presupuesto oficial estimado la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.639.997,00) en el cual se encuentran incluidos los costos y gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor de la propuesta económica deberá cubrir el valor total de los elementos y servicios solicitados, incluidos el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a



## ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715 – DECRETO 4191)

que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, retención, póliza, entre otros), si proceden de acuerdo a la Ley, valor a tener en cuenta para seleccionar la oferta de menor precio.

### VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

#### **CAPACIDAD JURÍDICA:**

- ✓ Ejercer como persona natural o jurídica
- ✓ Estar facultado para firmar contratos estatales a su nombre
- ✓ No poseer inhabilidades e incompatibilidades
- ✓ Estar registrado en el Registro único tributario y ejecutar la actividad 4741 “Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados”

#### **8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.**

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta la invitación a ofertar, la deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico, y Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Deberá considerar la forma y el sistema de pago previstas en la invitación a ofertar



**ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
(LEY 715 – DECRETO 4191)**

**1. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

Propuesta Económica suscrita por el proponente
Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal y de todos los integrantes de la Unión temporal y/o Consorcio.
Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.  Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato
Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición (NO MAYOR A 30 DIAS) para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación
Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN - vigente
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, (NO MAYOR A 30 DIAS), para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, (NO MAYOR A 30 DIAS), para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes
Consulta de antecedentes judiciales – de la Policía, (NO MAYOR A 30 DIAS), para representante legal o persona natural
Certificado de medidas correctivas de la Policía, (NO MAYOR A 30 DIAS), para representante legal o persona natural
Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
Copia del certificado de afiliación y/o planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
Certificado cuenta bancaria vigente
Formato único de Hoja de vida de la Función publica



**ESTUDIO PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
(LEY 715 – DECRETO 4191)**

DOS (02) contratos o constancias laborales acreditados como experiencia especifica  
Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión.

**JUAN CARLOS CALDERON QUINTERO**  
Rector